



## Acuerdo sobre los lineamientos de ejercicio de recursos PIFI

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de enero del 2011 se reunió el Comité Técnico del Fideicomiso PIFI para desahogar el punto relativo a los lineamientos de ejercicio de recursos PIFI del convenio PIFI 2010-14MSU0010Z-17-56.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo del 2010 se inició la auditoría de desempeño al Programa Integral de Fortalecimiento Institucional del ejercicio fiscal 2009, de acuerdo con los oficios AED/DGAE/175/2010 y AED/DGAE/176/2010 de la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Como resultado de esta auditoría en las observaciones preliminares de pre-confronta realizada el 21 de septiembre de 2010 y confronta realizada 29 de octubre del mismo año emitidas por la Auditoría Superior de la Federación a la Universidad de Guadalajara y dadas a conocer por la Contraloría General de esta Casa de Estudios, se emitieron distintas disposiciones y se realizaron acciones correctivas y preventivas para solventar lo correspondiente. En ese sentido una de las acciones derivó en la modificación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

La modificación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara se realizó mediante el dictamen del Consejo General Universitario número II/2010/275 de fecha 25 de octubre del 2010 y entró en vigor el pasado 9 de noviembre del mismo año.

3.- Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 103 fracción I del Estatuto General de la misma, el 14 de enero del 2011 el Abogado General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Francisco Javier Peña Razo, en su carácter de apoderado legal y asesor jurídico de la Universidad comunicó mediante el oficio A.G./0144/2011 a los miembros de este Comité Técnico del Fideicomiso PIFI diversos puntos donde expone y funda los motivos para que con base en la naturaleza de la Red Universitaria se apliquen las normas internas de la misma, siempre y cuando no se contravengan las leyes federales vigentes y externas.

Asimismo, el oficio expone y funda que el Comité Técnico de PIFI deberá establecer los lineamientos y pormenores para el correcto ejercicio de los recursos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto este Comité Técnico del Fideicomiso PIFI emite el siguiente acuerdo, mismo que deberá ser observado para el ejercicio de los recursos PIFI 2010:

WOT



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

## ACUERDO ÚNICO

Se emiten los lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios con recursos del convenio PIFI 2010-14MSU0010Z-17-56 depositados en las Subcuentas 17 (FOMES) y 18 (FIUPEA) del fideicomiso PIFI 010128-7 Fiduciario Banorte, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal (LAASSPF), su reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 (Artículo 3ro., Fracción XVII del Anexo 17 del decreto) y la Normatividad Universitaria aplicable (Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular 1/2010 para la asignación de viáticos) para quedar como sigue:

1. Por tipo de compra se deberá observar la siguiente **Tabla Resumen**:

Tipo de compra	A partir de	Hasta	Soporte documental legal
Adjudicación Directa	\$ 0.00	\$147,000.00	<ol style="list-style-type: none"><li>Orden de compra aprobada por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. (Oficio IV/01/2011/0101/II).</li><li>Tres cotizaciones si la compra es mayor a 300 veces el salario mínimo de la Zona Geográfica A.</li><li>Investigación de Mercado.</li></ol>
Invitación a tres personas	\$147,000.01	\$504,000.00	<ol style="list-style-type: none"><li>Invitación de acuerdo con la normatividad aplicable en la Universidad de Guadalajara.</li><li>Orden de compra aprobada por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. (Oficio IV/01/2011/0101/II).</li><li>Contrato firmado por el apoderado o representante legal de la Universidad de Guadalajara que cuente con facultades.</li><li>Acta de aprobación de compra por el Comité de Compras del Centro Universitario o Comité General en la Administración General.</li><li>Investigación de Mercado.</li></ol>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Tipo de compra	A partir de	Hasta	Soporte documental legal
Licitación pública	\$504,000.01	En adelante	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Convocatoria de acuerdo con la normatividad universitaria aplicable.</li><li>2. Orden de compra aprobada por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. (Oficio IV/01/2011/0101/II).</li><li>3. Contrato firmado por el apoderado o representante legal de la Universidad de Guadalajara que cuente con facultades.</li><li>4. Acta de aprobación de compra por el Comité de Compras del Centro Universitario o Comité General en la Administración General, en su caso, por el Comité Revisor.</li><li>5. Investigación de Mercado.</li></ol>

2. Para el ejercicio de recursos en viáticos se deberá observar lo relativo a la circular 1/2010 emitida por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. Los viáticos no requerirán contratos adicionales a los emitidos en los propios documentos de los prestadores de servicios aéreos, terrestres o de hospedaje y alimentos.

3. En ningún caso el total de adjudicaciones directas e invitación a tres personas deberá exceder el 30% del presupuesto total del proyecto para cada Centro Universitario o dependencia con proyecto Programa de Fortalecimiento de la Gestión para la Educación Superior (PROGES).

4. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por investigación de mercado la evidencia informativa que se obtenga en torno a los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Independientemente del tipo de compra que se pretenda realizar, la investigación de mercado deberá integrarse con información obtenida cuando menos de dos de las siguientes fuentes:

I. La que se encuentre disponible en el catálogo o padrón de proveedores de la Universidad de Guadalajara.

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se registren de los medios y la información que permita su verificación.

5. La licitación deberá organizarse por artículos o bienes de un mismo grupo del total autorizado en el proyecto. Puede realizarse una sola licitación, incluyendo diversos grupos de bienes. Lo anterior para no realizar compras que se puedan tipificar como compras fraccionadas en un proceso de auditoría y atender lo dispuesto en el artículo 20 de la LAASSPF y el 16 del Reglamento de la misma ley.

6. Para el procedimiento en los casos de invitación a tres proveedores y en los casos de licitación deberá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y ser adjudicados por el Comité de Compras de cada uno de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual; para el caso de los proyectos PROGES, será el Comité de Compras de la Coordinación General Administrativa quien funja como el órgano de adjudicación. Se realizará una licitación pública por Centro Universitario o dependencia, incluyendo por separado las partidas que sean necesarias licitar y estableciendo criterios y condiciones por separado en función de los grupos de artículos o bienes.

7. Para la excepción a la compra bajo la modalidad de licitación pública deberá observarse lo dispuesto en el artículo 40 y 41 de la LAASSPF, que a continuación se detalla:

**Artículo 40.** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar

Página 4 de 8



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**VI.** Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

**VII.** Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

**VIII.** Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

**IX.** Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados, semovientes.

Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 Bis de esta Ley;

**X.** Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

**XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;

**XII.** Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

**XIII.** Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**XIV.** Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

**XV.** Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

**XVI.** El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

**XVII.** Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

**XVIII.** Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;

**XIX.** Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y

**XX.** Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

8. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 24 de enero de 2011 y deberá circularse a las entidades de la Red Universitaria para su ejecución inmediata.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

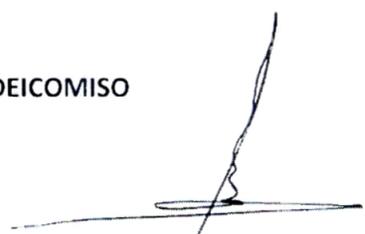
VICERRECTORÍA EJECUTIVA /  
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

9. Se instruye a la titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, como parte de este Comité Técnico, para que circule y ejecute el presente acuerdo en los términos establecidos y a la Contraloría General y Dirección de Finanzas para vigilar el cumplimiento del mismo. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y demás dependencias involucradas de la Administración General y de la Red Universitaria.

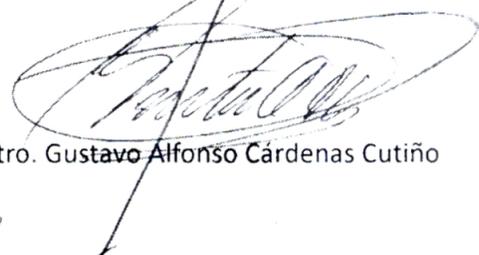
En Guadalajara, Jalisco, a 21 de enero de 2011.

## MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

  
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

  
Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta

  
Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño

  
LCP. Marisela Prado Coronel

